REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 003 LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **053** **Fecha:** 12/04/2024 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 003 2022 00228	Ordinario	GIL HERNAN ZUÑIGA DORADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Admite contestaciones y Fecha Audiencia Virtual para el día viernes 1 6 de a gosto de20 2 4 a las 10:0 0 a M audiencia l Art ículo 77 del CPTSS	11/04/2024	
19001 31 05 003 2022 00236	Ordinario	EDWIN ENRIQUE BEDOYA CANDELA	ASEO ESPECIALIZADO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES SAS ESP -ASERHI”	Admite contestaciones y Fecha Audiencia Virtual para el día lunes 26 de agosto de20 2 4 a las (10:0 0 a .m audiencia del Art ículo 77 del CPTSS	11/04/2024	
19001 31 05 003 2022 00244	Ordinario	SANDRA MURILLO GUACAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Admite contestaciones y Fecha Audiencia Virtual PROGRAMAR el día miércoles 28 de agosto de 20 24 a las 10:0 0 am audiencias del Art ículo 77 del CPTSS	11/04/2024	
19001 31 05 003 2022 00244	Ordinario	SANDRA MURILLO GUACAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto fija fecha contestar demanda el día jueves 2 9 de agosto de 2024 a partir de las 10 a,m audiencia del artí 72 del CPTSS.	11/04/2024	
19001 31 05 003 2022 00251	Ordinario	MARGARITA - ARRECHEA SARRIA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP	Auto da x contestada dda y fecha conciliación hasta juzgam para el día lunes 02 de septiem bre 20 2 4 a las 10:0 0 a m.audiencia del Art ículo 77 del CPTSS	11/04/2024	
19001 31 05 003 2022 00275	Ordinario	VICTOR JULIO - BERNAL ORDOÑEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Da por contestada demanda y fecha conciliación PROGRAMA R para el martes 3 de septiembre de 20 2 4 10:am audiencia de que trata el Ar ículo 77 del CPTSS	11/04/2024	
19001 31 05 003 2022 00285	Ordinario	ORLANDO JOSE - VIDAL VALENCIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Da por contestada demanda y fecha conciliación para el día jueves 5) de septiembre de2(2 4 10:0 0 a .m audiencia del Art ículo 77 del CPTSS	11/04/2024	

ESTADO No. **053** **Fecha:** 12/04/2024 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 003 2023 00099	Ordinario	MARCELO CAICEDO LOPEZ	DOBLECLIK SOFWARE E INGENIERIA EU	Auto da por no contestada demanda PROGRAMAR e día martes 27 de agosto de 20 2 4 a las 10:0 0 am la audiencia del Art ículo 77 de CPTSS	11/04/2024	
19001 31 05 003 2023 00191	Ejecutivo	PABLO PEPE - GUACHETA	COOTRANSCAUCA S.A.	Auto ordena pago de depósito Judicial	11/04/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JULIAN ANDRES MUÑOZ BERMEO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.426

Se tiene que la parte actora acreditó haber efectuado la notificación a la demandada en los términos consagrados en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Por tanto, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, en la cual la demandada deberá contestar la demanda.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1º) PROGRAMAR para el día **jueves veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.)** la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario de única instancia instaurado por LEONOR VALENCIA OTERO, en contra de EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES COLSET SAS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

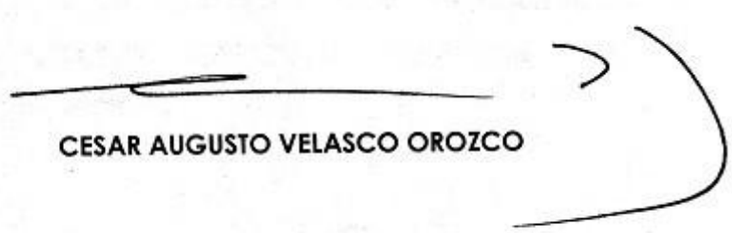

CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.427

Revisado el expediente se encuentra que la parte demandada ha dado respuesta a la demanda dentro del término dispuesto para tal fin, cumpliendo ella con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS. En consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1°). TENER por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por MARGARITA ARRECHEA GARCÍA, por parte de la entidad demandada UNIDAD ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP, de conformidad con lo aquí considerado.

2°). PROGRAMAR para el día **lunes dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** la celebración de la audiencia de que trata el Artículo 77 del CPTSS.

3°. RECONOCER personería al doctor VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA, identificado con la C.C. No. 14.892.103 y portador de la T.P. No. 145.940 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandada en la forma, términos y para los fines en el poder conferido por la UGPP.

4°. ADVERTIR a las partes que la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. podrá realizarse en esa misma fecha.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

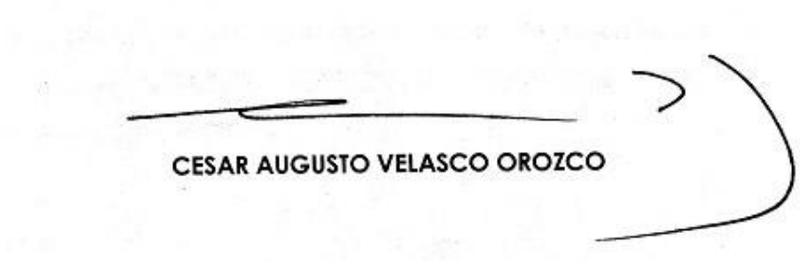

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.428

Revisado el expediente se encuentra que la parte demandada ha dado respuesta a la demanda dentro del término dispuesto para tal fin cumpliendo ella con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS. En consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1°). TENER por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por VICTOR JULIO BERNAL ORDÓÑEZ, por parte de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, de conformidad con lo aquí considerado.

2°). PROGRAMAR para el día **martes tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** la celebración de la audiencia de que trata el Artículo 77 del CPTSS.

3°). RECONOCER personería al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. No. 16.736.240 y portador de la T.P. No. 56.392 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandada COLPENSIONES en la forma, términos y para los fines en el poder conferido.

4°). ACEPTAR la sustitución del poder que hace el doctor ARELLANO JARAMILLO. En consecuencia, de lo anterior RECONOCER personería a la doctora NINA GOMEZ DAZA, identificada con cédula No. 34.324.735 de Popayán, portadora de la T.P. No. 209.190 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por COLPENSIONES.

5º). ADVERTIR a las partes que la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. podrá realizarse en esa misma fecha.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

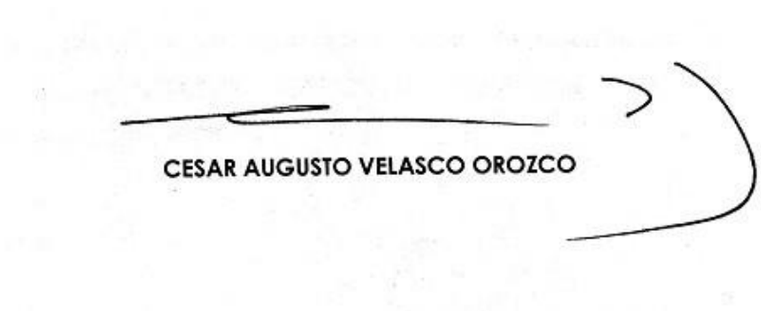

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 429

Revisado el expediente se encuentra que la parte demandada ha dado respuesta a la demanda dentro del término dispuesto para tal fin cumpliendo ella con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS. En consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

1°). TENER por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de COLPENSIONES de conformidad con lo aquí considerado.

2°). PROGRAMAR para el día jueves **cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** la celebración de la audiencia de que trata el Artículo 77 del CPTSS.

3°). RECONOCER personería al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. No. 16.736.240 y portador de la T.P. No. 56.392 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandada COLPENSIONES en la forma, términos y para los fines en el poder conferido.

4º). ACEPTAR la sustitución del poder que hace el doctor ARELLANO JARAMILLO. En consecuencia, de lo anterior RECONOCER personería a la doctora NINA GOMEZ DAZA, identificada con cédula No. 34.324.735 de Popayán, portadora de la T.P. No. 209.190 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por COLPENSIONES.

5º). ADVERTIR a las partes que la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. podrá realizarse en esa misma fecha.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

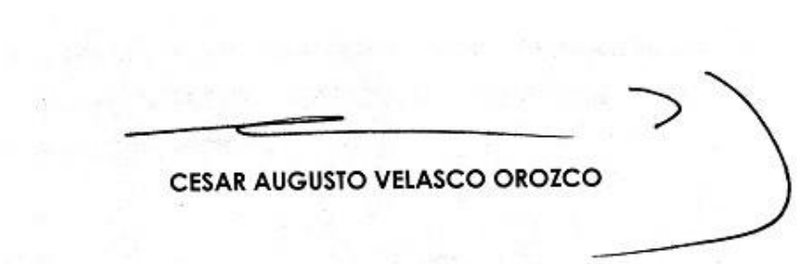

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

Popayán, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.430

El señor JAMES OCIEL RENGIFO MUÑOZ presenta la siguiente solicitud:

> JAMES OCIEL RENGIFO MUÑOZ, mayor vecino de esta ciudad identificado con CC.N° 10.538.525 expedida en Popayán, en mi condición de representante legal de Cotranscauca SA me permito informar al despacho:
>
> Que el TITULO OBRANTE en la foliatura se expida a nombre de JAMES OCIEL RENGIFO MUÑOZ identificado con cc N° 10.538.525 REPRESENTANTE LEGAL COTRANSCAUCA SA.

Teniendo en cuenta el Certificado de existencia y representación obrante en el expediente (archivo 015CámaradeComerciodelCauca, cuaderno principal del expediente digital), en el cual se hace constar la representación legal que ostenta el señor RENGIFO MUÑOZ de la demandada, se expedirá a favor de COTRANSCAUCA S.A., a través de su representante legal, orden de pago del depósito judicial 469180000682245, ello según lo dispuesto en el auto interlocutorio 125 del 7 de febrero de 2024.

Por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

Primero.- EXPEDIR orden de pago del depósito judicial 469180000682245 a favor de COTRANSCAUCA SA, identificada con NIT 817005017-1, a través de su representante legal, señor JAMES OCIEL RENGIFO MUÑOZ identificado con la C.C. 10538525, quien una vez autorizada la orden en el Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia, podrá ser cobrado en cualquier sucursal del país.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

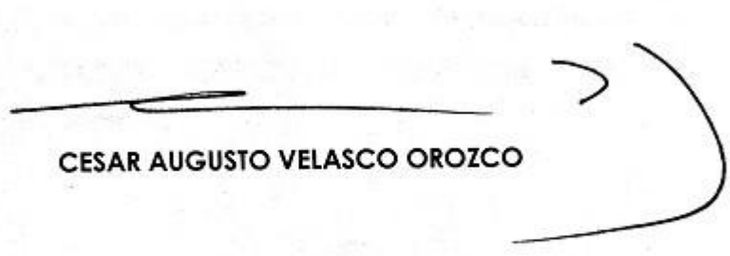

CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.422

Revisado el expediente, se encuentra que, con fecha 29 de agosto de 2023 la parte demandante efectuó la notificación del auto admisorio a la demandada vía correo electrónico, allegando constancia de acuse de recibo del mensaje, conforme lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. En tal sentido, el traslado a la parte demandada se surtió hasta el 14 de septiembre de 2023, sin que dentro del término legal se aportara el escrito de contestación de la demanda. Por tanto, la contestación allegada el 25 de septiembre del mismo año se evidencia como extemporánea.

En consecuencia, se tendrá por no contestada la demanda y se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1°). TENER por NO contestada la demanda instaurada por MARCELO CAICEDO LOPEZ, por parte de la demandada DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERÍA SAS, de conformidad con lo aquí considerado.

2°. PROGRAMAR para el día **martes veintisiete(27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** la celebración de la audiencia que trata el Artículo 77 del CPTSS.

3º. RECONOCER personería al Dr. JOSE DANILO CABRERA ROSERO, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula No. 1.061.731.081, portador de la T.P. No. 256.383 del C.S. de la J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

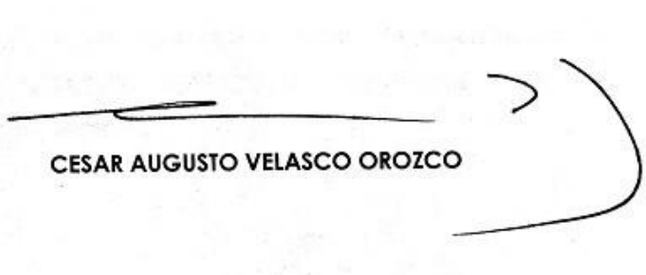

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.423

Revisado el expediente se encuentra que las partes demandadas han dado respuesta a la demanda dentro del término dispuesto para tal fin cumpliendo ella con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS. En consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1°). TENER por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por GIL HERNAN DORADO ZUÑIGA, por parte de las demandadas AFP PROTECCIÓN y COLPENSIONES de conformidad con lo aquí considerado.

2°). PROGRAMAR para el día **viernes dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** la celebración de la audiencia de que trata el Artículo 77 del CPTSS.

3°). RECONOCER personería al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. No. 16.736.240 y portador de la T.P. No. 56.392 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada COLPENSIONES.

4°). ACEPTAR la sustitución del poder que hace el doctor ARELLANO JARAMILLO. En consecuencia, de lo anterior RECONOCER personería a la doctora NINA GOMEZ DAZA, identificada con cédula No. 34.324.735 de Popayán, portadora de la T.P. No. 209.190 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por COLPENSIONES.

5°). ADVERTIR a las partes que la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. podrá realizarse en esa misma fecha.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

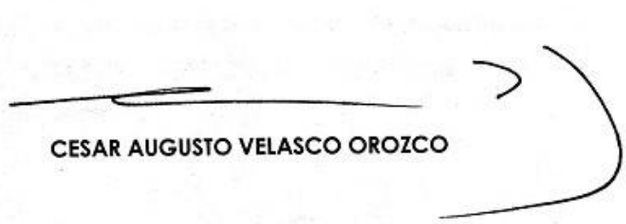

CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.424

Revisado el expediente se encuentra que la parte demandada ha dado respuesta a la demanda dentro del término dispuesto para tal fin, cumpliendo ella con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS. En consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1°). TENER por contestada la demanda interpuesta por EDWIN ENRIQUE BEDOYA CANDELA, por parte de la demandada ASEO ESPECIALIZADO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES SAS ESP., de conformidad con lo aquí considerado.

2°). PROGRAMAR para el día **lunes veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** la celebración de la audiencia de que trata el Artículo 77 del CPTSS.

3°. RECONOCER personería a la doctora CLARA EUGENIA SOLARTE LOPEZ, abogada titulada e inscrita, identificada con cédula No. 34.549.487, portadora de la T.P. No. 42.492 del C.S. de la J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

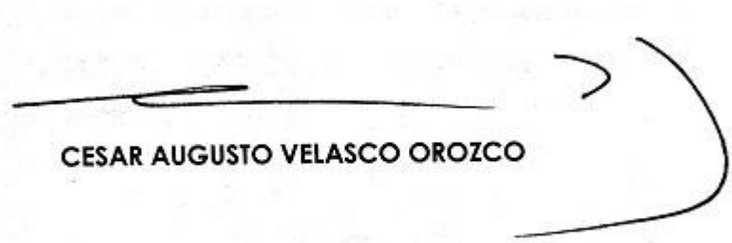

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.425

Revisado el expediente se encuentra que las partes demandadas han dado respuesta a la demanda dentro del término dispuesto para tal fin, cumpliendo ella con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS, en consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1°). TENER por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por SANDRA MURILLO GUACAS, por parte de las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, de conformidad con lo aquí considerado.

2°). PROGRAMAR para el día **miércoles veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** la celebración de la audiencia de que trata el Artículo 77 del CPTSS.

3°). RECONOCER personería al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. No. 16.736.240 y portador de la T.P. No. 56.392 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandada COLPENSIONES en la forma, términos y para los fines en el poder conferido.

4°). ACEPTAR la sustitución del poder que hace el doctor ARELLANO JARAMILLO. En consecuencia, de lo anterior RECONOCER personería a la doctora NINA GOMEZ DAZA, identificada con cédula No. 34.324.735 de Popayán, portadora de la T.P. No. 209.190 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por COLPENSIONES.

5°). RECONOCER personería a la Dra. MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO, abogada titulada e inscrita, identificada con cédula No. 52.431.353, portadora de la T.P. No. 148.996 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por PORVENIR.

6°).- ADVERTIR a las partes que la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. podrá realizarse en esa misma fecha.

NOTIFÍQUESE
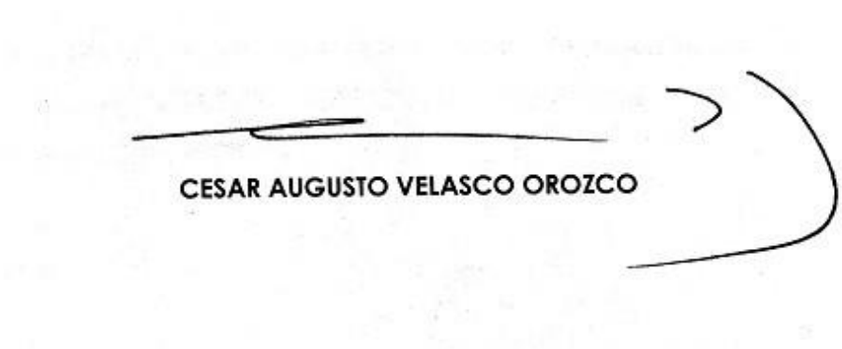
El Juez,